

Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, al amparo de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 18 de enero de 2019.

Nº Expediente: **F181687AA**  
Entidad: **NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.**  
CIF: **B65187569**

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8 contempla las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores ocupados, que incluye programas de formación sectoriales y programas de formación transversales.

Dicha Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que en su Capítulo III regula la oferta formativa para trabajadores ocupados.

Por último, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece en su disposición transitoria única que los procedimientos de concesión de subvenciones sujetos a la regulación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, iniciados antes de la entrada en vigor de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo se registrarán por la normativa anterior hasta su finalización.

En aplicación de esta normativa, mediante Resolución de 18 de enero de 2019, el Servicio Público de Empleo Estatal ha aprobado la convocatoria del año 2018 para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, (en adelante la Convocatoria).

El artículo 21 de la citada Convocatoria, en relación con lo establecido en el artículo 13 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, dispone que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá el procedimiento.

En cumplimiento de la citada normativa y demás de general aplicación, VISTA

www.sepe.es  
Trabajamos para ti

C/ Condesa de Venadito, 9  
28027- Madrid  
TEL.: 91 585 97 55  
FAX.: 91 585 97 61

OCI-0510

F181687AA

Página 1

CSV : GEN-55fb-c55d-81a8-c662-f0f0-5d7f-b719-8a22

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMEN MENENDEZ GONZALEZ-PALENZUELA | FECHA : 30/10/2019 19:46 | Sin acción específica



CSV : GEN-b51b-fcde-cae0-19be-3972-ef74-47bb-4a4f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA | FECHA : 31/10/2019 07:50

FIRMANTE(2) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 21/11/2019 12:56 | Sin acción específica





- La propuesta de resolución definitiva emitida por la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto **CONCEDER** a la agrupación formada por la entidad **NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.** y demás entidades agrupadas que se relacionan en el anexo correspondiente, una subvención de 836.724,30 euros, en el expediente **F181687AA**, así como **PROCEDER AL PAGO** de un anticipo del 25% de la citada cantidad, por importe de 209.181,08 euros, previa comprobación de que las entidades beneficiarias se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria, a solicitud de la entidad beneficiaria, se procederá al pago de un segundo anticipo del 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previa comprobación de que esta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Por último, se realizará un abono final, si procede, por el importe del 40 por ciento restante de la subvención, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, a petición de la entidad beneficiaria. El cálculo del importe final a abonar se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 72 de dicho Reglamento.

De conformidad con los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad, a los que alude el artículo 2.2 de la Convocatoria, la subvención concedida se ha calculado de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 19 de la misma, teniendo en cuenta el presupuesto fijado en el artículo 10 de dicha disposición, el conjunto de subvenciones solicitadas para el mismo tipo de programa, la valoración técnica obtenida por el programa de formación según los criterios recogidos en el artículo 18 de la Convocatoria, así como los módulos económicos máximos establecidos en el apartado I.d) del citado artículo 19 de la Convocatoria, en el anexo I de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y el volumen de la actividad formativa que el beneficiario se compromete a realizar.

Se acompañan a esta Resolución de concesión los siguientes documentos:

- Relación de acciones formativas.
- Relación de entidades que componen la agrupación solicitante.
- Resumen de centros y acciones formativas admitidos y anulados.
- Programa e instalaciones/medios de formación admitidos.
- Informe de puntuaciones de valoración técnica.
- Informe de valoración técnica (acciones formativas).
- Documento de Reformulación de la solicitud a la subvención otorgable, en su caso, que recoge las acciones formativas del programa de formación para cuya ejecución se concede la subvención.



C/ Condesa de Venadito, 9  
28027 - Madrid  
TEL.: 91 585 97 55  
FAX.: 91 585 97 61

OCI-0510

F181687AA

Página 2

CSV : GEN-55fb-c55d-81a8-c662-f0f0-5d7f-b719-8a22

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMEN MENENDEZ GONZALEZ-PALENZUELA | FECHA : 30/10/2019 19:46 | Sin acción específica



CSV : GEN-b51b-fcde-cae0-19be-3972-ef74-47bb-4a4f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA | FECHA : 31/10/2019 07:50

FIRMANTE(2) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 21/11/2019 12:56 | Sin acción específica





A los efectos de mantener la subvención concedida:

- a) Las entidades beneficiarias deberán cumplir cuantos requisitos se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y en la Resolución de 18 de enero de 2019, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la Convocatoria.
- b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Convocatoria, los participantes de los programas sectoriales deberán pertenecer a las empresas del sector o sectores a los que se dirige el programa de formación. El sector vendrá determinado por el convenio colectivo o acuerdo específico de formación al que pertenece el trabajador participante.

Los trabajadores autónomos podrán participar en los programas sectoriales correspondientes a su ámbito de actividad, además de participar en los programas transversales dirigidos específicamente a trabajadores autónomos contemplados en esta convocatoria.

- c) Las entidades que impartan certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación, deberán realizar las sesiones presenciales en los centros de los que dispongan autorizados por el Servicio Público de Empleo Estatal para los certificados de profesionalidad en los que estén acreditadas.
- d) La entidad beneficiaria deberá cumplir con las condiciones que determinaron el cálculo de la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada, que se detalla a continuación, debiendo mantener la puntuación obtenida para el conjunto del programa, así como el resto de las condiciones establecidas en el artículo 20.4 de la Convocatoria:



C/ Condesa de Venadito, 9  
28027- Madrid  
TEL.: 91 585 97 55  
FAX.: 91 585 97 61

OCI-0510

F181687AA

Página 3

---

CSV : GEN-55fb-c55d-81a8-c662-f0f0-5d7f-b719-8a22

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMEN MENENDEZ GONZALEZ-PALENZUELA | FECHA : 30/10/2019 19:46 | Sin acción específica



---

CSV : GEN-b51b-fcde-cae0-19be-3972-ef74-47bb-4a4f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA | FECHA : 31/10/2019 07:50

FIRMANTE(2) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 21/11/2019 12:56 | Sin acción específica





Durante la ejecución del programa de formación subvencionado la entidad beneficiaria podrá solicitar, en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificaciones a esta Resolución. Dichas modificaciones deberán fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formularse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Estas condiciones no serán de aplicación a las modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas, siempre que no supongan minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

Las solicitudes de modificación se realizarán a través de la aplicación telemática de gestión de la Convocatoria dispuesta a tal efecto, a la que puede acceder a través de la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Las referidas solicitudes serán analizadas por la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y serán resueltas por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la aplicación telemática de gestión de la Convocatoria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La justificación de la subvención concedida se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Convocatoria y con los criterios, condiciones y obligaciones recogidos en la Instrucción de justificación de la subvención recogida en el anexo VIII de esta Convocatoria. La memoria económica justificativa del coste de las actividades formativas que se presente a efectos de la justificación de la subvención contendrá, entre otros extremos, el justificante de la devolución al Servicio Público de Empleo Estatal de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.



C/ Condesa de Venadito, 9  
28027 - Madrid  
TEL.: 91 585 97 55  
FAX.: 91 585 97 61

OCI-0510

F181687AA

Página 5

CSV : GEN-55fb-c55d-81a8-c662-f0f0-5d7f-b719-8a22

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMEN MENENDEZ GONZALEZ-PALENZUELA | FECHA : 30/10/2019 19:46 | Sin acción específica



CSV : GEN-b51b-fcde-cae0-19be-3972-ef74-47bb-4a4f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA | FECHA : 31/10/2019 07:50

FIRMANTE(2) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 21/11/2019 12:56 | Sin acción específica





Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese.

**PROPONENTE**

Fdo.: Carmen Menéndez González-Palenzuela  
Subdirectora General de Políticas Activas de Empleo  
DIR3 EA0021593

Fdo.: Gerardo Gutiérrez Ardoy  
Director General  
DIR3 EA0021441



C/ Condesa de Venadito, 9  
28027 - Madrid  
TEL.: 91 585 97 55  
FAX.: 91 585 97 61

OCI-0510

F181687AA

Página 6

---

CSV : GEN-55fb-c55d-81a8-c662-f0f0-5d7f-b719-8a22

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMEN MENENDEZ GONZALEZ-PALENZUELA | FECHA : 30/10/2019 19:46 | Sin acción específica



---

CSV : GEN-b51b-fcde-cae0-19be-3972-ef74-47bb-4a4f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA | FECHA : 31/10/2019 07:50

FIRMANTE(2) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 21/11/2019 12:56 | Sin acción específica



## ANEXO - RELACIÓN DE ENTIDADES (ADMITIDAS Y NO ADMITIDAS)

### F181687AA - NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.

CIF	Entidad	% Solicitado	% a Ejecutar	Importe Admitido
B13324280	CENTRO DE ESTUDIOS CEAT S.L.L	11,77	11,7664	98.452,33€
B35760081	INSFORCA SERVICIOS Y FORMACION, SL	9,99	9,9935	83.618,04€
B13329958	CENFORADE SL	4,98	4,9791	41.661,34€
B65187569	NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.	7,54	7,5371	63.064,75€
B33582230	NARSEO VALLINA, SL	5,33	5,3303	44.599,92€
B35505908	ESCUELA SUPERIOR DE ENSEÑANZA DE FUERTEVENTURA	15,53	15,5326	129.965,04€
B20105037	SERVICIOS EMPRESARIALES, INFORMÁTICA Y MECANIZACIÓN	2,88	2,8769	24.071,72€
B76222314	FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EUROPEA SL	41,98	41,9841	351.291,17€

www.sepe.es  
Trabajamos para ti

C/ Condesa de Venadito, 9  
28027- Madrid  
TEL.: 91 585 97 55  
FAX.: 91 585 97 61

OCI-0510

F181687AA

Página 1

CSV : GEN-55fb-c55d-81a8-c662-f0f0-5d7f-b719-8a22

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMEN MENENDEZ GONZALEZ-PALENZUELA | FECHA : 30/10/2019 19:46 | Sin acción específica



CSV : GEN-b51b-fcde-cae0-19be-3972-ef74-47bb-4a4f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA | FECHA : 31/10/2019 07:50

FIRMANTE(2) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 21/11/2019 12:56 | Sin acción específica

